

Vicerrectorado de Investigación

- REGLAMENTO DE LA UNED PARA OBTENER LA MENCIÓN DE "DOCTOR EUROPEO" (ACTUALIZADO Y MODIFICADO POR ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 1393/2007)

(Aprobado en Consejo de Gobierno el día 24/06/2008)

REGLAMENTO DE LA UNED PARA OBTENER LA MENCIÓN DE "DOCTOR EUROPEO" (ACTUALIZADO Y MODIFICADO POR ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 1393/2007)

(Aprobado en Consejo de Gobierno el día 24/06/2008)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el BOE núm. 260, del martes 30 de octubre de 2007, se publicó el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Este decreto entró en vigor, según dispone su Disposición Final Cuarta, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, en la Disposición Transitoria Tercera del citado decreto, se establecía que:

"A los estudiantes que, en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, hubiesen iniciado estudios de doctorado, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor".

(Fecha de entrada en vigor, a partir del 31 de octubre de 2008).

En virtud de las disposiciones anteriores, es necesario modificar el Reglamento de la UNED sobre Doctorado Europeo, aprobado con fecha 27/02/2007, para adaptarlo al artículo 22 del RD 1393/2007.

REGLAMENTO

INTRODUCCIÓN

El Comité de Enlace de las distintas Conferencias Nacionales de Rectores o Presidentes de Universidad de los países europeos (en España, el Consejo de Universidades), decidió en su momento apoyar la concesión, por parte de las Universidades, de una mención de "Doctorado Europeo" a las tesis que reuniesen ciertos requisitos. De esta manera, la responsabilidad y la capacidad de conceder esta mención compete de manera singular a cada Universidad. Por ello, y teniendo en cuenta que esta mención puede ser considerada como un valor añadido de calidad de una determinada tesis, la Comisión de Doctorado e Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en su sesión de 6 de julio de 1998, propuso la creación en nuestra Universidad de la citada mención, que consiste en una acreditación que se concede además del título de Doctor expedido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Esta mención específica de "Doctor Europeo" no tiene relación ni correspondencia con el *Suplemento Europeo al Título* (documento expedido por las Universidades, a

solicitud de los interesados, que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial, con la información unificada, personalizada para cada título, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior) cuya expedición se regula en el RD 1044/2003, de 1 de agosto (publicado en el BOE núm. 218 del jueves 11 de septiembre de 2003).

DISPOSICIONES

Primera.- Requisitos para obtener la mención de "Doctor Europeo"

Podrá obtenerse la mención de "Doctor Europeo" siempre que, además de cumplir los requisitos generales y el procedimiento común, concurren las siguientes circunstancias:

- a) que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia, de al menos tres meses, fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios o realizando trabajos de investigación, directamente relacionados con su tesis doctoral, que al efecto le sean reconocidos y valorados por la Universidad. Esta estancia deberá tener lugar en la misma institución de enseñanza superior o centro de investigación, admitiéndose la realización de la misma durante un único período, o en varios períodos siempre que la suma temporal de los mismos alcance el mínimo exigido de tres meses o 90 días naturales;
- b) que, si la tesis se presentara en castellano, una parte de la misma, al menos el resumen y las conclusiones, deberá redactarse y presentarse en alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Si la tesis se presentara en alguna lengua oficial de la Unión Europea, el resumen y las conclusiones deberán presentarse en castellano. En ambos casos, el resumen y las conclusiones de la tesis deberán presentarse conjuntamente y en formato independiente al ejemplar de la misma;
- c) que la tesis haya sido informada, favorablemente, por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España. Estas instituciones podrán pertenecer a un mismo Estado, o a diferentes Estados; y los expertos, de las mismas, podrán tener cualquier nacionalidad, incluida la española;
- d) que, al menos, un experto con el título de doctor y perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, distinto de España, forme parte del Tribunal evaluador de la tesis. Este doctor deberá ser distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), y de los expertos que hayan realizado los informes sobre la tesis mencionados en el apartado c), pudiendo tener cualquier nacionalidad, incluida la española;

- e) que la defensa de la tesis doctoral tenga lugar en la UNED, y que la exposición de la misma se realice, parcialmente, en alguna lengua oficial de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.

Segunda.- Tramitación académico-administrativa para obtener la mención de "Doctor Europeo"

1.- Aquellos doctorandos interesados en obtener la mención de "Doctor Europeo", deberán presentar, cuando vayan a tramitar la presentación y depósito de la tesis doctoral, en el Negociado de Alumnos de Doctorado de su Facultad o Escuela, la siguiente documentación:

- a) el correspondiente modelo de impreso normalizado, solicitando la tramitación de la tesis para poder obtener, en su caso, la mención de "Doctor Europeo";
- b) un certificado original, expedido por el centro receptor y firmado por el responsable de la estancia, que acredite la realización de la misma según los requisitos exigidos;
- c) los informes favorables (documento original), sobre la tesis, emitidos por los dos expertos que disponen los requisitos generales;
- d) el resumen y las conclusiones de la tesis doctoral en alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España, cuando la tesis se presente en castellano. Si la tesis se redactara y presentara en alguna lengua oficial de la Unión Europea, el resumen y las conclusiones deberán presentarse en castellano. En ambos casos, el resumen y las conclusiones de la tesis deberán presentarse conjuntamente y en formato independiente al ejemplar de la misma.

2.- El órgano competente¹, una vez revisada la documentación anterior, remitirá los informes y certificados, *junto con el resto de la documentación exigida en la tramitación ordinaria de presentación y depósito de tesis*, así como la propuesta de tribunal (en la que deberá figurar, al menos, un miembro perteneciente a alguna institución de educación superior, o centro de investigación, de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, y en la que se velará por que, al menos, una parte del mismo posea la competencia lingüística adecuada), a la Sección de Gestión de Doctorado para su tramitación y aprobación por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.

3.- En los casos en que la Comisión de Investigación y Doctorado autorice la tramitación para obtener la mención de "Doctor Europeo", se remitirá al Secretario del Tribunal una certificación firmada por el Secretario de la Comisión.

4.- Realizada la lectura de la tesis doctoral, el Secretario del Tribunal deberá certificar que:

- a) el Tribunal evaluador se constituyó y estuvo formado con, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación, con el título de doctor, de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
- b) la exposición de la tesis Doctoral fue realizada, parcialmente, en alguna lengua oficial de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.

Tercera.- Acreditación del Doctorado Europeo

1.- La mención de "Doctor Europeo" podrá reflejarse en las certificaciones académicas personales, y en el certificado del pago de los derechos para la expedición del título, de la siguiente manera: "El titular del presente certificado ha obtenido el Título de Doctor y además la mención de "Doctor Europeo".

2.- Los doctorandos que hubieran finalizado los Programas de Doctorado, según las disposiciones del RD 778/1998, podrán obtener, simultáneamente a la entrega del Título de Doctor, un Diploma expedido por el Rector que reflejará la condición de "Doctor Europeo". Mediante instrucciones de la Secretaría General se regularán los requisitos formales para la expedición y registro de los diplomas de "Doctor Europeo".

3.- A los doctorandos que hubieran realizado los Programas de Postgrado, según la normativa reguladora del RD 56/2005, o del RD 1393/1007, se les podrá incluir en el anverso del título de Doctor o Doctora la mención "Doctor Europeo".

Disposiciones Transitorias

Primera.- A los doctorandos que hubieran obtenido la autorización para tramitar su tesis con la finalidad de obtener la mención de "Doctor Europeo", con anterioridad al 15 de julio de 2008, les serán de aplicación las anteriores disposiciones reguladoras (el Reglamento de la UNED sobre Doctorado Europeo, de fecha 27/02/07, dictado en aplicación y desarrollo del artículo 14 del RD 56/2005). Estos doctorandos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral antes del 31 de octubre de 2008.

Segunda.- A los doctorandos que obtengan la autorización, para tramitar su tesis con la finalidad de obtener la mención de "Doctor Europeo", con posterioridad al 15 de julio de 2008, les serán de aplicación las disposiciones del presente reglamento (dictado en adaptación y desarrollo del artículo 22 del RD 1393/2007). Estos doctorandos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral a partir del 31 de octubre de 2008.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).

¹- Comisión de Doctorado del Departamento. Comisión de Valoración del Programa de Postgrado, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora